



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00917-2024-PRODUCE/DOPIF

18/10/2024

VISTOS: El Registro N° 00075354-2024 del 01 de octubre de 2024, a través del cual la empresa **METALVAL S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC N° 20606257997 y con domicilio en Urb. Alameda del Golf Mz. A Lt. 10 dpto. 401 Victor Larco – Trujillo – La Libertad, solicitó autorización de planta para realizar el montaje y modificación de vehículos de la categoría “M” y “N”; el Informe Técnico Legal N° 000XXX-2024-PRODUCE-DOPIF- eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B9QKANWX

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, a través del Registro N° 00075354-2024 con fecha 1 de octubre de 2024, el administrado solicitó la autorización de planta para realizar la modificación y montaje de vehículos de transporte de las categorías "M" y "N", en la planta ubicada en: Mza G Lote 10 Urb. Parque Industrial, distrito La Esperanza, Provincia Trujillo y departamento La Libertad;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento WMI para la autorización de planta para realizar el montaje y la modificación de vehículos de transporte de la categoría L, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 000XXX-2024-PRODUCE-DOPIF-eherencian, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la planta de la empresa **METALVAL S.A.C.**, ubicada en: Av. Parque Industrial Mza G Lote 10 Urb. PIT Parque Industrial, distrito La Esperanza, Provincia Trujillo y departamento La Libertad, para el montaje y la modificación de vehículos de las categorías "M" y "N", conforme se muestra a continuación, así como se detalla en al Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat.	Actividad	Capacidad de producción
Mza G Lote 10 Urb. Parque Industrial, distrito La Esperanza, Provincia Trujillo y departamento La Libertad UTM: 8° 3'35.21"S 79° 4'3.31"W	18/10/207	M	MONTAJE	360 vehículos anuales
			MODIFICACIÓN	360 vehículos anuales
		N	MONTAJE	360 vehículos anuales
			MODIFICACIÓN	360 vehículos anuales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B9QKANWX

Artículo 2°. - La autorización de la planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 3°. - La empresa **METALVAL S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 4°. - La empresa **METALVAL S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 5°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **METALVAL S.A.C.**

Artículo 7°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Lucía Ocharan Casabona
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B9QKANWX

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE MODIFICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

METALVAL S.A.C.

Domicilio de la planta industrial:

- Mza G Lote 10 Urb. Parque Industrial, distrito La Esperanza, Provincia Trujillo y departamento La Libertad.

- Actividad de Montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Tipo de Carrocerías
1.	Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre	M	OMNIBUS URBANO
2.			OMNIBUS INTERURBANO

- Actividad de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1.	Modificación de vehículos de Transporte Terrestre	M	Modificación de Carrocería
2.			Cambio de Sub-categoría (M1, M2 y M3)
3.			Modificación de Dimensiones y pesos del vehículo
4.			Incremento y Reducción de ruedas y conjunto de ejes posteriores

- Actividad de Montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Tipo de Carrocerías
1.	Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre	N	FURGÓN
2.			BARANDA

- Actividad de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1.	Modificación de vehículos de Transporte Terrestre	N	Modificación de Carrocería
2.			Cambio de Sub-categoría (N1, N2 y N3)
3.			Modificación de Dimensiones y pesos del vehículo
4.			Incremento y Reducción de ruedas y conjunto de ejes posteriores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: B9QKANWX

